Parlamento Europeo
2019-2024

Comisión de Pesca

2023/0147(NLE)

4.10.2023

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Protocolo de aplicación del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea, por una parte, y la República de Kiribati, por otra (2023-2028)
(COM(2023)0251 – C9-xxxx/2023 – 2023/0147(NLE))

Comisión de Pesca

Ponente: João Pimenta Lopes

Explicación de los signos utilizados

*	Procedimiento de consulta
***	Procedimiento de aprobación
***I	Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
***II	Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
***III	Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

ÍNDICE

Página

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO4

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS5

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Protocolo de aplicación del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea, por una parte, y la República de Kiribati, por otra (2023-2028)
(COM(2023)0251 – C9-xxxx/2023 – 2023/0147(NLE))

(Aprobación)

El Parlamento Europeo,

– Vista la propuesta de Decisión del Consejo (COM(2023)0251),

– Visto el proyecto de Protocolo de aplicación del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea, por una parte, y la República de Kiribati, por otra (2023-2028) (9890/2023),

– Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 43, apartado 2, y el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), inciso v), y apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C9-xxxx/2023),

– Visto el artículo 105, apartados 1 y 4, así como el artículo 114, apartado 7, de su Reglamento interno,

– Vista la opinión de la Comisión de Presupuestos,

— Vista la Recomendación de la Comisión de Pesca (A9-xxxx/2023),

1. Concede su aprobación a la celebración del Protocolo;

2. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la República de Kiribati.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción

La Unión Europea ha firmado varios acuerdos de colaboración en el sector pesquero, así como protocolos, con terceros países. A través de los acuerdos de colaboración en el sector pesquero, la Unión presta apoyo financiero y técnico a cambio de derechos de pesca sobre las poblaciones excedentarias en la zona económica exclusiva (ZEE) del país, en un entorno regulado jurídicamente. Estos acuerdos también se centran en la conservación de los recursos y la sostenibilidad medioambiental, al garantizar que todos los buques de los Estados miembros de la Unión estén sujetos a las mismas normas de control y transparencia y contribuyan económicamente a apoyar la propia política pesquera sostenible del país socio. Paralelamente, se ha incorporado en todos los protocolos de los acuerdos de pesca una cláusula sobre el respeto de los derechos humanos.

El Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea, por una parte, y la República de Kiribati, por otra, se firmó el 28 de abril de 2008 y entró en vigor el 30 de abril de 2008 por un período de seis años. El primer Protocolo de aplicación del Acuerdo expiró el 15 de septiembre de 2012. El segundo Protocolo expiró el 15 de septiembre de 2015.

El 26 de enero de 2015, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones para un nuevo Protocolo entre la Unión Europea y la República de Kiribati. Las negociaciones comenzaron en 2015, pero se interrumpieron como consecuencia del procedimiento de tarjeta amarilla del Reglamento INDNR y de la pandemia.

Como resultado de dichas negociaciones, el 18 de diciembre de 2022 los negociadores rubricaron el nuevo Protocolo. El nuevo Protocolo está en vigor durante un período de cinco años a partir de su fecha de aplicación provisional, que corresponde a la fecha de su firma por ambas partes.

Contenido del Protocolo

El objetivo de la propuesta es solicitar la autorización del Consejo para la celebración del nuevo Protocolo de aplicación del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea, por una parte, y la República de Kiribati, por otra (2023-2028).

Posibilidades de pesca

El objetivo del nuevo Protocolo es conceder posibilidades de pesca a los buques de los Estados miembros de la Unión en las zonas de pesca situadas en aguas de Kiribati, de acuerdo con los dictámenes científicos y con las recomendaciones de la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central.

El nuevo Protocolo permite a los buques de los Estados miembros de la Unión pescar especies de atún en aguas de Kiribati y establece posibilidades de pesca para cuatro atuneros cerqueros de jareta, con acceso a las aguas de Kiribati durante ciento sesenta días al año, con la opción de que los buques de los Estados miembros de la Unión faenen más días al año, previa solicitud.

Contrapartida financiera

La contrapartida financiera anual de la Unión asciende a 760 000 EUR, distribuida de la siguiente forma:

– un importe anual por el acceso a los recursos pesqueros, en lo que respecta a las categorías previstas en el nuevo Protocolo, fijado en 360 000 EUR durante el período de vigencia del nuevo Protocolo;

– un apoyo al desarrollo de la política sectorial de la pesca de Kiribati por un importe de 400 000 EUR al año durante el período de vigencia del nuevo Protocolo.

La Comisión estará facultada para aprobar, en nombre de la Unión, las modificaciones del Protocolo adoptadas por la Comisión Mixta creada por el Acuerdo de colaboración.

Contribución de la pesca a la economía de Kiribati

Las flotas pesqueras de Kiribati incluyen buques artesanales e industriales que enarbolan pabellón de Kiribati. La flota artesanal tiene por objeto los recursos pesqueros de arrecife y de atún disponibles cerca de la costa, con unas capturas de atún estimadas en casi 13 000 toneladas anuales destinadas al mercado interior de la Unión.

Todos los buques industriales con pabellón de Kiribati son propiedad de consorcios con intereses locales y extranjeros, principalmente de Asia. El principal incentivo para los inversores es que los buques con pabellón de Kiribati tengan acceso preferente a las aguas de otros Estados ribereños en virtud del Acuerdo de los Estados Federados de Micronesia. Según las autoridades de Kiribati, no todos los consorcios aportan los beneficios esperados para el país y las autoridades competentes están revisando la política nacional de registro.

Kiribati depende en gran medida de los cánones de licencia de pesca en aguas alejadas y de las remesas de ciudadanos de Kiribati empleados en el extranjero, principalmente como marineros. La contribución del sector pesquero al PIB en términos reales se sitúa en torno al 10 %.

Kiribati, al igual que otros miembros del Organismo de Pesca del Foro de las Islas del Pacífico (FFA), también recibe ingresos en virtud de un tratado multilateral firmado con los Estados Unidos. Tiene acuerdos bilaterales de pesca con la Unión Europea, Japón, Taiwán y la República de Corea, así como acuerdos específicos con empresas privadas que poseen buques que faenan en América Latina (Ecuador y El Salvador).

Los ingresos procedentes de las licencias de pesca representan tradicionalmente entre el 23 y el 30 % de los ingresos del Gobierno de Kiribati (FMI, 2011). Los ingresos procedentes de estas licencias varían considerablemente, generalmente como consecuencia del fenómeno de El Niño. Existe un fuerte vínculo entre el aumento de la abundancia/disponibilidad de las poblaciones y las condiciones medioambientales en la región oriental (Langley *et al.*, 2008).

Conclusiones y recomendaciones

En 2014, la Comisión llevó a cabo una evaluación *ex post* del actual Protocolo del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero con Kiribati, así como una evaluación *ex ante* sobre una posible renovación del Protocolo[1].

[1] Asuntos Marítimos y Pesca: evaluación *ex post* del actual Protocolo del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Kiribati, y evaluación *ex ante*, incluido un análisis del impacto del futuro Protocolo sobre la sostenibilidad: https://webgate.ec.testa.eu/publications/studie s db/Consultation.action?studyProjectId=5911.

La evaluación *ex post* del Protocolo para el período 2012-2015 se llevó a cabo antes de la negociación del nuevo Protocolo. La evaluación llevó a la conclusión de que sería beneficioso celebrar un nuevo Protocolo con Kiribati. En particular, la evaluación *ex ante* concluye que la continuación del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero redunda en interés de ambas partes, con un claro valor añadido de la participación de la Unión para apoyar su estrategia centrada en la promoción de prácticas de pesca responsables y la lucha contra la pesca INDNR en la región del Pacífico.

Tras el análisis del Tribunal de Cuentas sobre los acuerdos de colaboración en el sector pesquero, el ponente desea poner de relieve las observaciones del Tribunal y hacer hincapié en la importancia de una información fiable sobre los recursos pesqueros y los datos de las capturas con el fin de respetar los principios y objetivos de la política pesquera común y de los acuerdos de colaboración en el sector pesquero, así como de extraer conclusiones sólidas sobre la evaluación de estos acuerdos.

El ponente subraya asimismo que, en todas las fases, el Parlamento debe ser informado plena e inmediatamente sobre los procedimientos relacionados con el Protocolo.

Consideraciones generales

El ponente considera que los acuerdos de colaboración en el sector pesquero son importantes tanto para los terceros países con los que se celebran como para la flota de los Estados miembros de la Unión que cuenta con posibilidades de pesca.

Considera que la mayoría de los acuerdos de colaboración en el sector pesquero tienen distintos grados de consecución: por una parte, ofrecen importantes posibilidades de pesca a los buques de los Estados miembros de la Unión mientras que, por otra, los resultados obtenidos en relación con el desarrollo del sector pesquero local son, en general, insuficientes.

Considera, por lo tanto, que el apoyo sectorial debe reforzarse y completarse y acompañarse de ayudas al desarrollo, para contribuir al fortalecimiento de los sectores pesqueros locales y al pleno ejercicio de la soberanía del país sobre sus recursos.

Considera, además, que los acuerdos de colaboración en el sector pesquero deben contribuir a la creación local de puestos de trabajo directos e indirectos, tanto en los buques que faenan gracias a estos acuerdos como en las actividades relacionadas con la pesca, tanto en fases anteriores como en posteriores a la pesca propiamente dicha, y ayudar a los terceros países con los que se celebran a desarrollar su propia capacidad para estudiar y recabar datos sobre la conservación de los recursos pesqueros, sobre todas las capturas y sobre el impacto de los acuerdos en sus ecosistemas.